



22 de octubre de 2019

(19-6920)

Página: 1/2

Comité de Facilitación de Comercio

Original: español

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y  
EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE  
FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE PARAGUAY

La siguiente comunicación, de fecha 15 de octubre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Paraguay para información de los Miembros.

Paraguay por la presente hace las siguientes notificaciones basadas en los artículos 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

**Artículo 10, párrafo 4.3**

Detalles de la operación de la ventana única.

La Ventanilla Única de Exportación y la Ventanilla Única de Importación operan de manera separada en el Paraguay, existiendo interoperabilidad entre ambas. Más información puede ser encontrada en los siguientes enlaces:

Ministerio de Industria y Comercio	<a href="http://www.vue.org.py">http://www.vue.org.py</a>	Ventanilla Única de Exportación
Dirección Nacional de Aduanas	<a href="http://www.aduana.gov.py/125-6-ventanilla-unica-del-importador--vui-.html">http://www.aduana.gov.py/125-6-ventanilla-unica-del-importador--vui-.html</a>	Ventanilla Única de Importación

**Artículo 10, párrafo 6.2**

Medidas sobre el uso de agentes de aduanas. Cualquier modificación posterior de los mismos debe ser notificada igualmente.

La información sobre el recurso de agentes de aduanas está especificada en la Sección 3 del Código Aduanero del Paraguay (Ley N°2422/04, artículos 20 al 30), que estipula la obligatoriedad de la intervención de Agentes de Aduanas habilitados en las operaciones aduaneras.

Asimismo, en el artículo 29 del citado Código se estipulan los casos de intervención opcional de Agentes de Aduanas.

El Código Aduanero del Paraguay se puede encontrar en el siguiente enlace:

Dirección Nacional de Aduanas	<a href="http://www.aduana.gov.py/uploads/archivos/codigo%20aduanero.pdf">www.aduana.gov.py/uploads/archivos/codigo%20aduanero.pdf</a>
-------------------------------	--

**Artículo 12, párrafo 2.2**

Dirección Nacional de Aduanas	Nombre: Ramón Gómez Cargo: Director de Relaciones Internacionales Tel.: 021 413 4150 Email: <a href="mailto:ragomez@aduana.gov.py">ragomez@aduana.gov.py</a> Sitio web: <a href="http://www.aduana.gov.py">www.aduana.gov.py</a>
-------------------------------	--

---